



AYUNTAMIENTO DE ROTA

- Delegación de Fiestas -

CONCURSO DE AGRUPACIONES – CARNAVAL 2016

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, convoca el CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CARNAVAL para el año 2016, que se registrá por las siguientes.

BASES

CAPITULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES - INSCRIPCIÓN

El Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Rota (CACR), se convoca, sola y exclusivamente para Adultos, por lo que todos y cada uno de los componentes de las agrupaciones inscritas habrán de ser mayores de 18 años.

Las Agrupaciones que se inscriban en el CACR, se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: CHIRIGOTAS o COMPARSAS.

Para poder participar en el CACR, se deberá presentar la correspondiente solicitud de inscripción, sólo podrán participar en el CACR aquellas que se encuentren inscritas en tiempo y forma.

Para ello, la Delegación de Fiestas abrirá, un plazo de INSCRIPCION desde el día 1 de diciembre de 2015 hasta el día 13 de enero de 2016, ambos inclusive.

Las inscripciones se entregarán en la DELEGACIÓN DE FIESTAS o por correo electrónico fiestas@aytorota.es

La ficha de Inscripción, facilitada por la DELEGACION DE FIESTAS, deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el Representante Legal, lo que implica y en los Boletines constará de forma clara y precisa la aceptación por parte de la Agrupación del presente Reglamento, lo que presupone su conocimiento previo.



AYUNTAMIENTO DE ROTA

- Delegación de Fiestas -

Se establece una fianza de 80 euros, que será ingresada en la C.C. núm. 0075 3039 17 0660817805, del Banco Popular, la cual serán reintegrable, una vez finalizada la actuación, en el plazo máximo de 48 h.

ARTICULO 2º.- CHIRIGOTAS

2.1.- Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de TRECE.

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillo y el Popurrí.

2.2.- El repertorio estará compuesto por PRESENTACION, 2 PASODOBLES, 2 CUPLES con sus correspondientes ESTRIBILLOS (composición más genuina de éstas Agrupaciones) y POPURRI. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés serán cantados engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 3º.- COMPARSAS

3.1.- Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas como mínimo - tenor y segunda -. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de QUINCE.

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

3.2.-El repertorio estará compuesto por PRESENTACION, 2 PASODOBLE (composición más genuina de estas Agrupaciones), 2 CUPLES con sus



AYUNTAMIENTO DE ROTA

- Delegación de Fiestas -

correspondientes ESTRIBILLO y POPURRI. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los Cuplés serán cantados engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 4º. - TIPOS

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar.

ARTÍCULO 5º. - FIGURANTES

Son aquellas personas y otros seres vivos que pueden estar en el escenario durante la actuación de la Agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

ARTÍCULO 6º. - REPRESENTANTE LEGAL

Es el único portavoz ante la DELEGACION DE FIESTAS y sus órganos competentes.

Será un AUTOR por Agrupación o persona en quien él delegue, designada obligatoriamente de entre los relacionados en la Ficha de Inscripción.

Funciones y Competencias:

6.1.- Cumplimentar la Ficha de Inscripción que será facilitada por la DELEGACION DE FIESTAS y presentarlo ante la misma en los plazos que oportunamente se indique. Dicha ficha deberá estar cumplimentada en todos sus apartados, no siendo obligatorio presentar bocetos o fotografías de los Tipos.

En cualquier caso y de manera obligada, el Representante Legal deberá firmar la inscripción, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono y el número del D.N.I. Igualmente, los componentes de las Agrupación deberán indicar su nombre, apellidos, D.N.I. y fecha de nacimiento en el Boletín de Inscripción la y la aceptación por parte de la Agrupación del presente Reglamento, lo que presupone su conocimiento previo.



AYUNTAMIENTO DE ROTA

- Delegación de Fiestas -

6.2.- Entregará, a título de archivo, al Presidente del Jurado una copia de la letra de la actuación.

6.3.- Presentará las posibles reclamaciones ante la DELEGACION DE FIESTAS y una vez comenzado el CACR al/la Secretario/a del jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

CAPITULO II: SORTEO

ARTÍCULO 7º.- NORMAS

El sorteo fijará el orden de actuación de las distintas Agrupaciones Carnavalescas, así como el orden de actuación de las distintas modalidades, siendo las locales, distribuidas en cada día de las semifinales.

7.1.- La DELEGACION DE FIESTAS convocará a todos los Representantes Legales de las Agrupaciones Carnavalescas, sorteándose por separado las diferentes modalidades: Comparsas y, así como el orden de actuación de dichas modalidades.

7.2.- El Sorteo se celebrará Lunes, 1 de Febrero, a las 17:00 horas, en el salón de actos del Palacio Municipal Castillo de Luna.

CAPITULO III: EL JURADO

ARTÍCULO 8º.- COMPOSICIÓN

Se establece un jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a, cinco Vocales y un Suplente.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

ARTÍCULO 9º. -PRESIDENTE/A

El nombramiento del/la Presidente/a del Jurado será competencia de la DELEGACION DE FIESTAS.

Funciones:

9.1.- Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.

9.2.- Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del CACR.



AYUNTAMIENTO DE ROTA

- Delegación de Fiestas -

9.3.- Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del CACR, justificando públicamente cualquier alteración.

9.4.- Actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10º.- SECRETARIO/A

El/la Secretario/a será designado por la DELEGACION DE FIESTAS.

Funciones:

10.1.- Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

10.2.- Levantará Actas de las posibles incidencias del CACR.

10.3.- Auxiliará al/la Presidente/,a en el exacto cumplimiento del presente Reglamento.

10.4.- Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.

10.5.- Efectuará, previa autorización del/la Presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

10.6.- Será el único portavoz del jurado ante la DELEGACION DE FIESTAS, y los Representantes Legales de las Agrupaciones Carnavalescas, durante el desarrollo del CACR.

10.7.- Actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 11º. - VOCALES

Los Vocales del jurado serán elegidos por la DELEGACION DE FIESTAS.

ARTÍCULO 12º. - INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO

12.1.- Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Secretaria de la DELEGACION DE FIESTAS, quien resolverá antes del CACR.



AYUNTAMIENTO DE ROTA

- Delegación de Fiestas -

La DELEGACION DE FIESTAS, rechazará a cualquiera de los propuestos a miembros del jurado que incurran en la norma de incompatibilidad.

La decisión de la DELEGACION DE FIESTAS será inapelable.

ARTÍCULO 13º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

13.1.- El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los Vocales.

13.2.- Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los Vocales del Jurado recibirán del/la Secretario/a las fichas de puntuaciones, que una vez cumplimentadas, serán devueltas al mismo al finalizar la sesión diaria.

13.3. - Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

13.4. - Previa convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al CACR hechas al efecto por los Representantes legales de las Agrupaciones.

CAPITULO IV: EL CONCURSO

ARTICULO 14º.- FASES DEL CONCURSO

El CACR constará de dos Fases: Clasificatoria y Final.

La Fase clasificatoria, tendrá lugar durante los días 8, 9 y 10 de Febrero, (esto dependerá del número de agrupaciones participantes), en el Auditorio Municipal “Alcalde Felipe Benítez”.

La Final del CCAF se celebrará el Jueves, 11 de Febrero en el citado Auditorio.

Todas las Funciones, tanto clasificatorias como final, comenzarán a las 21:00 horas, pudiendo variar en función de las Agrupaciones inscritas.

ARTICULO 15º.-FASE CLASIFICATORIA

En la misma participarán todas las Agrupaciones Carnavalescas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el Sorteo.

Las Agrupaciones Carnavalescas cantarán y por este orden: PRESENTACION, 2 PASODOBLES, 2 CUPLES con sus correspondientes ESTRIBILLO y POPURRI.



AYUNTAMIENTO DE ROTA

- Delegación de Fiestas -

ARTÍCULO 16º.-FASE FINAL

En la misma participarán el número de Agrupaciones Carnavalescas que superen en la Fase Clasificatoria establecida por el Jurado.

En esta Fase se interpretará, y por este orden: Presentación, Dos Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí en el caso de Chirigotas y Comparsas, y una Parodia Libre, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí, en el caso de los Tríos, Cuartetos o Quintetos.

Los Pasodobles y Cuplés en Comparsa y Chirigota, deberán de ser totalmente inéditos. No pudiéndose repetir los ya cantados en la fase preliminar.

ARTÍCULO 17º.-FALLO DEL JURADO

Una vez concluida las Fases Semifinal y Final, se hará público el fallo del jurado, el cual será inapelable.

ARTÍCULO 18º.- PREMIOS

Las cantidades económicas de los Premios serán los siguientes:

1º Premio de Comparsa.....	2.200 Euros
2º Premio de Comparsa	1.400 Euros
3º Premio de Comparsa	800 Euros
1º Premio de Chirigota	2.200 Euros
2º Premio de Chirigota	1.400 Euros
3º Premio de Chirigota	800 Euros

ARTÍCULO 19º.-ANEXO PREMIOS

El jurado puede reservarse el derecho de declarar alguno de los premios desiertos, así como otorgar accésit en las modalidades que estimen oportunas.

Los mencionados accésits estarán dotados de 300 euros. (Máximo un Accésit por mádalidad).



AYUNTAMIENTO DE ROTA

- Delegación de Fiestas -

CAPITULO V: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 20º.-PUNTUACIONES

C O M P A R S A S:

Presentación de 0 a 5 x 1 x 5 = 25 Puntos

Pasodobles de 0 a 15 x 2x 5 = 150 Puntos

Cuplés y Estribillo de 0 a 10 x 2 x 5 =100 Puntos

Popurrí de 0 a 10 x 1 x 5 = 50 Puntos

Tipo de 0 a 5 x 1 x 5 = 25 Puntos

T O T A L MAXIMA PUNTUACION: 350 Puntos

C H I R I G O T A S:

Presentación de 0 a 5 x 1 x 5 =25 Puntos

Pasodobles de 0 a 15 x 2 x 5 = 150 Puntos

Cuplés y Estribillo de 0 a 10 x 2 x 5 = 100 Puntos

Popurrí de 0 a 10 x 1 x 5 = 50 Puntos

Tipo de 0 a 5 x 1 x 5 = 25 Puntos

T O T A L MAXIMA PUNTUACION: 350 Puntos

Las puntuaciones serán otorgadas por cada Vocal del jurado suprimiéndose la puntuación una más alta y una más baja, siendo la puntuación total el resultado de las tres restantes.

Las puntuaciones obtenidas, solamente tendrán validez en cada una de las fases.

ARTÍCULO 21º.-FALTAS Y SANCIONES

Antes de que quede publicada la relación de Agrupaciones Carnavalescas que pasen a la siguiente Fase, se podrá reclamar por parte de los Representantes Legales o miembros del jurado, de forma fehaciente, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna Agrupación Carnavalesca. El Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de "Faltas y Sanciones", si lo estimara procedente:

21.1.- FALTAS: Durante el Concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del CACR será considerado como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:



AYUNTAMIENTO DE ROTA

- Delegación de Fiestas -

21.1.1.- FALTAS LEVES: Se restará hasta el 50% de la puntuación obtenida cuando la falta cometida sea relativa al tiempo de montaje o desmontaje.

21.1.2.- FALTAS GRAVES: No se puntuará la composición o parte de ella.

21.1.3.- FALTAS MUY GRAVES: Se descalificará a la Agrupación del Concurso.

21.2.- SANCIONES:

21.2.1.- FALTAS LEVES:

1.- Pasarse en el tiempo de interpretación o en el montaje y desmontaje de los forillos.

* La Presentación no excederá de TRES minutos, contándose desde el comienzo de la escenificación musical de la Agrupación.

* El Popurrí, no excederá de OCHO minutos.

* El montaje y desmontaje de los forillos no excederá de CINCO minutos para cada operación (se sancionará la Presentación). Lógicamente, el tiempo de montaje y desmontaje, se le aplicara a las Agrupaciones Carnavalescas que hayan solicitado a la DELEGACION DE FIESTAS, cuarenta y ocho horas antes de la actuación fijada, el montaje de forillos, atrezzo, complementos, etc..

2.- Interpretación de los Cuplés sin engarzar. En este caso, la sanción corresponderá al 20% de la suma obtenida por la puntuación de los Cuplés y Estribillos.

21.2.2.- FALTAS GRAVES:

1.- Alterar el orden de interpretación del repertorio o repetir letras.

2.- Las composiciones que no sean inéditas en letra o/y música.

21.2.3.- FALTAS MUY GRAVES:

1.- No estar presente en el momento de la actuación, según orden del Sorteo, se exigirá estar media hora antes de su actuación en los camerinos correspondiente.

2.- Las Agrupaciones que infrinjan los Artículos 2.1, 3.1 y 4.1, relativos al número de cuerdas y utilización de instrumentos musicales.

3.- Es obligatorio el mismo disfraz para todas las Fases del Concurso.



AYUNTAMIENTO DE ROTA

- Delegación de Fiestas -

4.- Las Agrupaciones que no cumplan el requisito exigido de la edad de sus componentes, así como su debida acreditación.

21.3.-Al final de cada Fase del Concurso se dará conocimiento público de las Faltas y Sanciones.

ARTICULO 22º.- PUBLICACION DE PUNTUACIONES

Después de la Fase Clasificatoria se publicarán los nombres y puntuaciones de las Agrupaciones que no pasen a la Fase Final, en el tablón de anuncios de la DELEGACION DE FIESTAS.

ARTICULO 23º.-BASE LEGAL

El CACR se regirá por lo dispuesto en la LEY DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y por el REGLAMENTO GENERAL DE POLICIA DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Rota, 9 de noviembre de 2015